REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00329-00. REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.

DEMANDANTE: MIGUEL LEONARDO APSHANA BRITO (C.C. No.

1.120.746.333)

DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT 892.300.979-9)

Valledupar, 29 de noviembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 21 de noviembre de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00329-00. REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.

DEMANDANTE: MIGUEL LEONARDO APSHANA BRITO (C.C. No.

1.120.746.333)

DEMANDADOS: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT 892.300.979-9)

Valledupar, 6 de febrero de 2024

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por MIGUEL LEONARDO APSHANA BRITO.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda se observa que, este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **MIGUEL LEONARDO APSHANA BRITO.** contra la **CLINICA DEL CESAR S.A.** désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifiquese esta providencia a la **CLINICA DEL CESAR S.A.,** por conducto de su representante legalmente o a quien haga sus veces, Envíesele copia de la demanda, y sus anexos para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar, como apoderado de la parte demandante, al Doctor **RAFAEL REY REYES PALLARES,** abogado titulado identificado con C.C. N° °1.065.822.801 y portador de la T.P. N° 379.545 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO

La auterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 12 del día 7 de FEBRERO de 2024 MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Provectó: YMB

JUEZ